

Wanchaq, 21 de julio del año 2023

VISTO:

El Informe N° 0031-2023, emitido por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE SISFOH; el Informe N° 0142-2023-ESM-GDBC-MDW/C, emitido por el Gerente de Desarrollo y Bienestar Social; y demás antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, esta norma establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tienen responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos;

Que, a través de Informe N° 00031-2023, emitido en fecha 17 de julio del 2023, la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE - SISFOH, Lic. Katherine Lisbeth Quispe Peralta, remite el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE - SISFOH, en el cual se detalla todas las actividades por realizarse durante el año 2023, basada en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, en el que además señala que dichas actividades cuentan con presupuesto ya que se encuentran dentro del Plan Operativo Institucional de su Gerencia, por lo tanto solicita su aprobación, a través de Resolución Gerencial;

Que, mediante Informe N° 0142-2023-ESM-GDBC-MDW/C, emitido en fecha 18 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo y Bienestar Social, remite el Plan de Trabajo de la Anual 2023 correspondiente a la Unidad Local de Empadronamiento ULE - SISFOH, solicitando disponer la aprobación a través de acto resolutivo;

Que, dentro de ese contexto, en atención a lo precisado precedentemente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2023 la Unidad Local de Empadronamiento ULE - SISFOH, bajo los alcances de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, asimismo dicho Plan de Trabajo se sustenta ante la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los Gobiernos Locales y de la ULE como integrantes del SISFOH;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 248- 2023-GM-MDW/C

Que, estando a las consideraciones expuestas, en atención al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 18-2023-MDW/C, por la que se delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE - SISFOH, correspondiente al periodo 2023, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Local de Empadronamiento ULE - SISFOH y demás instancias administrativas tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO.- DIPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

